

desta no casen tengan lo disputado Necesidad de mas pa-
tija que con las voces de la Proposicion para que pactadas
amara abundant. no de si animo unpaia a la Ciudad
deon de estas voces, y on ellas se auerifican por lo que conde
cansale de de la diputacion, con lo que satisfacen a lo que
dele manda en dho. caso

La Ciudad de Cuba de la procurada de Cavallero
Ayuntamiento se reconoce en variante modo aguarada al
Voz que se Casifican lo que pactadas siendo ser que
nada esta suposicion orden en vacuo de dimitirio vnti
me, y haviendo sido con la mayor realidad, y muy
Agere de todo falsificado engano, no se satisfacen aye

Juntamente con la exhortacion que han echo lo y
deponer de las voces con que han tractado, fondeo lo
qual satisfaciendo lo que de la diputacion, determina de

mas que conseruacion de la diputacion pactada de
aun por via de que se al caso de no conde de Nula

deponer de las voces con que han tractado, fondeo lo
qual satisfaciendo lo que de la diputacion, determina de

mas que conseruacion de la diputacion pactada de
aun por via de que se al caso de no conde de Nula

deponer de las voces con que han tractado, fondeo lo
qual satisfaciendo lo que de la diputacion, determina de

mas que conseruacion de la diputacion pactada de
aun por via de que se al caso de no conde de Nula

deponer de las voces con que han tractado, fondeo lo
qual satisfaciendo lo que de la diputacion, determina de

mas que conseruacion de la diputacion pactada de
aun por via de que se al caso de no conde de Nula

deponer de las voces con que han tractado, fondeo lo
qual satisfaciendo lo que de la diputacion, determina de

mas que conseruacion de la diputacion pactada de
aun por via de que se al caso de no conde de Nula

